

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.657 · 1949

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Boletín Oficial, 22 de octubre de 1949 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Beneficios Tributarios

Ley 13.657

BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA PEQUEÑA PROPIEDAD URBANA Y RURAL HABITADAS POR SU DUEÑO.

BUENOS AIRES, 30 de septiembre de 1949

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) (Modificatorio Ley 11.682 TO 1947)

ARTÍCULO 2°. (Nota de redacción) (Modificatorio Ley 11.682 TO 1947)

ARTÍCULO 3°. (Nota de redacción) (Modificatorio Ley 11.682 TO 1947)

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) (Modificatorio Ley Impuesto a los Beneficios EXTRAORDINARIOS T.O. 1949)

ARTÍCULO 5°. Ratifícase la exención parcial de la contribución inmobiliaria a la pequeña propiedad urbana y rural habitada por su dueño, dispuesta por decretos 38.813/47, 23.714/48, 31.849/48 y 8 853/49 y autorízase al Poder Ejecutivo para seguir aplicando el régimen de desgravación a que los mismos se refieren, como asimismo para extender hasta el total de la contribución la exención prevista en el artículo 24 del decreto 33.405/44, ratificado por ley 12.922.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir si lo estima conveniente, de impuesto a los réditos y de todo otro impuesto nacional, a los títulos de la deuda pública que emita.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

QUIJANO - CAMPORA - Reales - Zavalla Carbó -



VEREDICTA LEYES

Beneficios Tributarios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).